

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de enero de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música Tenor Pedro Lavirgen, de Bujalance (Córdoba).

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).
- b) Domicilio: C/ Leones, número 4, 14650, Bujalance (Córdoba).
- c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Clarinete y Piano.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

d) Código del Centro: 14000318.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Córdoba velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse

modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas por la Consejería en el tercer y cuarto trimestres del año 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones específicas por razón de su objeto, instrumentadas mediante convenios de colaboración, concedidas por esta Consejería en el tercer y cuarto trimestres del año 2000.

1. Beneficiario de la subvención: Ayuntamiento de Gádor (Almería).

Cantidad concedida: 287.315.158 pesetas.

Aplicaciones presupuestarias:

2001: 3118.0300.76200.32B.1.2001.1999000306.

2002: 3118.0300.76200.32B.1.2002.1999000306.

2003: 3118.0300.76200.32B.1.2003.1993000306.

Finalidad de la subvención: Obras de construcción de un centro público docente en la localidad.

2. Beneficiario de la subvención: Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Cantidad concedida: 350.918.088 pesetas.

Aplicaciones presupuestarias:

2001: 3118.0300.76200.32B.1.2001.1999000306.

2002: 3118.0300.76200.32B.1.2002.1999000306.

2003: 3118.1700.76200.32B.1.2003.1999000306.

Finalidad de la subvención: Obras de construcción de un centro público docente en la localidad.

3. Beneficiario de la subvención: Ayuntamiento de Pechina (Almería).

Cantidad concedida: 237.813.922 pesetas.